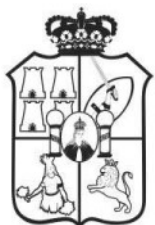




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE FEBRERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10959

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Sesiones:	Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.4 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.5 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Periodo de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el periodo de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

1.7 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Sesiones del Instituto

Que, el artículo 111 numeral 2 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidencia.

2.6 Validez de las sesiones

Que, el artículo 112 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para que el Consejo Estatal pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar la Consejera o Consejero Presidente. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, si por algún motivo no se reúnen la mayoría de sus integrantes, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las consejeras o consejeros electorales y las consejeras o consejeros representantes que asistan, entre los que deberán estar la Consejera o Consejero Presidente.

2.7 Tipos de sesiones

Que, el artículo 12 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Estatal podrán ser ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, serán ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por la mayoría de las Consejerías Electorales o Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, ya sea de forma conjunta o indistintamente. En el caso de las permanentes, el Reglamento las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputo estatal y cuando así lo estime conveniente el Consejo. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y finalmente considera especiales, aquellas que se convoquen para un objetivo único y determinado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales a solicitud de cualquier integrante del Consejo Estatal y que por su naturaleza no requieran el examen previo de documentos o que sean de urgente resolución.

2.8 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 13 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de ocho horas; salvo que el Consejo Estatal determine la prórroga, sin que ésta exceda de tres horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán.

Por su parte, de conformidad con los artículos 14, numeral 1 y 15 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Estatal se llevarán a cabo en el domicilio oficial del Instituto y serán públicas.

2.9 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 116 numeral 1 fracción V de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo la atribución de convocar y conducir las sesiones del Consejo Estatal. En ese sentido, los artículos 16 y 17 del Reglamento de Sesiones, refieren que la convocatoria se realizará con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión para el caso de las sesiones ordinarias y 48 horas cuando se traten de extraordinarias. En todo caso, ésta se hará por escrito y se notificará a sus integrantes, salvo los casos en que sus miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia. Asimismo, la convocatoria podrá practicarse a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de estas.

2.10 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 111 numeral 2 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario:

Mes	fecha
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Miércoles, 27 de marzo
Abril	Lunes, 29 de abril
Mayo	Martes, 28 de mayo
Junio	Jueves, 27 de junio
Julio	Martes, 30 de julio
Agosto	Jueves, 29 de agosto
Septiembre	Viernes, 27 de septiembre
Octubre	Martes, 28 de octubre
Noviembre	Jueves, 28 de noviembre
Diciembre	Martes, 17 de diciembre

20

En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles.

Con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Instituto, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las Comisiones y las y los Consejeros Electorales que las integran, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que de manera oportuna se sometan al estudio previo por parte del Consejo Estatal.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas establecidas en el calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la

✶



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Estatal y con la aprobación mayoritaria de las y los consejeros electorales.

Finalmente, con base en los artículos 16 y 19 del Reglamento de Sesiones, se reitera el uso del correo electrónico "convocatorias@iepct.mx" como medio para convocar a los integrantes del Consejo Estatal a la realización de las sesiones, es decir, a través de éste se remitirán lo archivos digitales correspondientes a los oficios de convocatorias y la documentación o anexos, incluyendo el vínculo electrónico que contengan los archivos que se relacionen con los temas a tratar en las sesiones del Consejo Estatal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario Anual de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2024 de acuerdo con el considerando 2.10 y conforme a lo siguiente:

Mes	fecha
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Miércoles, 27 de marzo
Abril	Lunes, 29 de abril
Mayo	Martes, 28 de mayo
Junio	Jueves, 27 de junio
Julio	Martes, 30 de julio
Agosto	Jueves, 29 de agosto
Septiembre	Viernes, 27 de septiembre
Octubre	Martes, 28 de octubre
Noviembre	Jueves, 28 de noviembre
Diciembre	Martes, 17 de diciembre

Handwritten mark resembling a stylized '9' or '0'.

Handwritten signature or mark.




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por medio de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/004 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- D O Y F E -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10960

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO PARA EL AÑO 2024 DEL PROPIO INSTITUTO PROPUESTO POR LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Archivos:	Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Implementación del Sistema Institucional de Archivos

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/026, el Consejo Estatal implementó el Sistema Institucional de Archivos del Instituto, modificando la estructura y atribuciones de la Coordinación de Información y Documentación, para crear la Coordinación de Archivos y las áreas operativas responsables del archivo de Concentración e Histórico, de conformidad con los artículos 21 de la Ley General de Archivo y 20 de la Ley de Archivos.

1.2 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.3 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.4 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.5 Presentación de la Propuesta de Programa Anual de Desarrollo Archivístico

El 20 de enero de 2023, la Coordinadora de Archivos, mediante oficio CA/10/2023, remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al Programa Anual de Desarrollo Archivístico, para su presentación y deliberación por parte de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción II de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto Estatal, y conocer de los informes específicos que se estime necesario solicitarles.

Asimismo, en términos del artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Derecho constitucional de acceso a la información pública

Que, el artículo 6 apartado "A", fracción I de la Constitución Federal señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, señala que, en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

2.6 Principio de máxima publicidad y transparencia

Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley Electoral, refiere que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

2.7 Obligación del Instituto en materia de archivos

Que, de conformidad con su artículo 1, la Ley de Archivos es de observancia general en todo el estado de Tabasco, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.

Con base en lo anterior y considerando que el artículo 4 fracción LI de la Ley de Archivos establece que son sujetos obligados: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado y sus municipios; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, el Instituto está sujeto a las disposiciones que establezcan los ordenamientos en la materia.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.8 Gestión documental y administración de archivos

Que, los artículos 7 de la Ley General de Archivos y 6 de la Ley de Archivos, establecen que toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

En ese sentido, los sujetos obligados del Estado, entre ellos el Instituto Electoral, conforme al ámbito de su competencia, deberán garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento de su patrimonio documental.

2.9 Obligación del Instituto en materia de archivos

Que, el artículo 10 de la Ley de Archivos, establece que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

2.10 Sistema Institucional de Archivos

Que, de conformidad con los artículos 20 de la Ley General de Archivos y 19 de la Ley de Archivos, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Asimismo, los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional, los cuales deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.11 Planeación en materia archivística

Que, de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos y 22, 23 y 24 de la Ley de Archivos, los sujetos obligados que cuenten con un Sistema Institucional de Archivos deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, el programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

2.12 Informe del Programa Anual

Que, los artículos 26 de la Ley General de Archivo y 25 de la Ley de Archivos, establecen que, los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

2.13 Atribuciones de la Coordinación de Archivos

Que, los artículos 28 de la Ley General de Archivos y 27 de la Ley de Archivos, señalan que, corresponde a la Coordinación de Archivos, entre otras, la atribución de elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.14 Programa Anual de Desarrollo Archivístico

Que, la Coordinación de Archivos en cumplimiento a la obligación que establece los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos y 22, 23 y 24 de la Ley de Archivos, elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de este Instituto para el ejercicio 2024.g

En ese contexto, el Programa tiene como propósito fortalecer y mantener el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del propio Instituto, fomentando el resguardo, difusión y acceso a archivos con relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica.

Para cumplir con sus fines, el Programa propone, entre otras cosas, la implementación de un programa de capacitación y actualización para el personal que opera el Sistema Institucional de Archivos, la actualización de los instrumentos de control y consulta archivísticos y la elaboración del manual de procedimientos en materia de archivos.

Así, el documento constituye una herramienta de planeación estratégica que permitirá el funcionamiento óptimo para la organización de los archivos basado en la mejora continua, mediante la programación de actividades, para que la documentación que genere el Instituto, de acuerdo con sus facultades, fluya de manera sistemática durante su ciclo de vida

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el año 2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, propuesto por la Coordinación de Archivos y anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de archivos



Programa Anual de Desarrollo Archivístico

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco (PADA)**

2024

Villahermosa, Tabasco





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación



ÍNDICE

- Marco de referencia.....
- Justificación.....
- Objetivo.....
 - General.**.....
 - Específico.**.....
- Planeación.....
 - Requisitos.**.....
 - Alcance.**.....
 - Entregables.**.....
 - Actividades.**.....
 - Recursos humanos.**.....
 - Recursos materiales.**.....
 - Tiempo de Implementación.**.....
 - Cronograma de actividades.**.....
 - Costos.**.....
- Administración del Poda.....
 - Planificar las comunicaciones.**.....
- Reporte de avances.....
 - Control de cambios.**.....
 - Control de riesgos.**.....
 - Aprobación.**..... ¡Error! Marcador no definido.
- Anexos.....

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'Q'.

Handwritten signature or mark.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



Marco de referencia

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC) es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente en sus decisiones y funcionamiento que tiene a su cargo organizar en forma periódica las elecciones de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos de la entidad, tal y como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En ese tenor, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos y la de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco resulta necesario actualizar las disposiciones en materia de archivos del IEPC; aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo es garantizar la eficaz organización, clasificación, manejo y transparencia de la información pública, circunstancia que guarda estrecha relación con la correcta organización de los documentos públicos que cada sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones y así garantizar el acceso a la información pública.

Por esta razón la expedición de normas claras en materia de archivos refuerza la encomienda del IEPC en la administración de sus archivos para garantizar que estas documentales se encuentren debidamente sistematizadas y resguardadas para su consulta.

Con la correcta implementación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico se pretende establecer las bases para la organización y optimizar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, así como las estrategias que permitan aplicar mejores prácticas en la gestión documental; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) del IEPC 2024, se elaboró para dar cumplimiento a los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, en la cual



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos

establece que los sujetos obligados que cuenten con un Sistema Institucional de Archivos deberán contar con un Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

El PADA define las prioridades institucionales integrando los recursos humanos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma, deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos. Por lo anterior, se establece el presente programa, con la finalidad de crear las estrategias que requieren los procesos archivísticos, y, así, mantener la administración, organización, y conservación documental de los archivos de trámite, de concentración e Histórico.

Justificación

El Sistema Institucional de Archivos (SIA) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, fomenta el resguardo, difusión y acceso a archivos con relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica; es importante señalar, que actualmente no se cuenta con un espacio exclusivo para el archivo de concentración, el acervo del instituto está ubicado en el interior del Almacén General adscrito a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración, resaltando que las condiciones en las que actualmente se localiza no cumplen con las especificaciones físicas y técnicas, ni con los requisitos para proporcionar y garantizar el resguardo, depósito, custodia, organización, reproducción y conservación de documentos de archivo, con base a lo descrito en el artículo 30 de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco; de ahí la importancia de procurar el óptimo funcionamiento del sistema que permita la conservación y consulta electrónica de aquellos instrumentos que formen parte del acervo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



Objetivo

General

Mantener el correcto funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos (SIA) a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, transparencia y acceso a la información.

Específico

1. Implementar un Programa Institucional de Capacitación y actualización para el personal que opera el Sistema Institucional de Archivos, a través del Archivo general del Estado de Tabasco.
2. Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del Sistema institucional de Archivos.
3. Actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos.
4. Elaborar el manual de procedimientos en materia de archivos.

Planeación

Requisitos

Con la finalidad de definir y documentar las necesidades institucionales para la organización de los archivos y dar cumplimiento a los objetivos del PADA se hace necesario que el SIA del IEPCT adopte una visión de mejora continua, mediante la realización de actividades planeadas, para que toda la documentación generada o recibida fluya sistemáticamente en toda su gestión durante su ciclo de vida, con la participación de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



Alcance

El PADA del IEPCT será aplicado por todas las unidades administrativas del Instituto, ya que es una herramienta de planeación estratégica sobre las actividades de archivo que involucra a los titulares, responsables de los archivos de trámite, archivo de Concentración e Histórico.

Entregables

Los entregables para el año 2024, conforme a la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, se enlistan a continuación:

1. Renovación del Registro Nacional de Archivo
2. Programa Institucional de Capacitación.
3. Cuadro general de clasificación archivística.
4. Catálogo de disposición documental
5. Manual de procedimientos en materia de archivos.
6. Inventarios documentales del SIA.

Actividades

1. Renovar el Registro Nacional de Archivo.
2. Elaborar un Programa Institucional de Capacitación en gestión documental y administración de archivos.
3. Capacitar y asesorar al personal del área coordinadora de archivos, a los responsables de los archivos de trámite y responsable del archivo de concentración e Histórico.
4. Actualizar el Cuadro General de Clasificación Archivística.
5. Actualizar y publicar el Catálogo de disposición documental.
6. Elaborar los inventarios documentales por cada unidad administrativa del SIA.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



- 7. Elaborar el manual de procedimientos en materia archivística del IEPC.
- 8. Depuración de documentos de comprobación inmediata en el acervo 2023.
- 9. Revisión de documentos para integrar los expedientes de los 21 distritos.

Objetivos	Actividades	Responsables
1. Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del Sistema institucional de Archivos.	1.1 Renovación en el Registro Nacional de Archivo	CA
	1.3 Depuración de documentos de comprobación inmediata en el acervo 2023.	CA, RATS
	1.4 Dar seguimiento, en coordinación con la UNITIC, a la implementación del sistema informático para el manejo de documentos de archivo.	CA, UNITIC
	1.5 Dar seguimiento a la optimización del espacio, para la guarda, custodia y conservación de los acervos del Instituto.	CA
2. Implementar un Programa Institucional de Capacitación y actualización para el personal que opera el Sistema Institucional de Archivos.	2.1 Elaborar un Programa Institucional de Capacitación en gestión documental y administración de archivos.	CA
	2.2 Capacitar y asesorar al personal del área coordinadora de archivos, a los responsables de los archivos de trámite y responsable del archivo de concentración.	CA

90

Handwritten signature or mark.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



3. Actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos y así como elaborar el manual de procedimientos.	3.1 Actualizar el Cuadro general de clasificación archivística 2024.	
	3.2 Actualizar el Catálogo de disposición documental 2024.	CA, Grupo interdisciplinario
	3.3 Elaborar los inventarios documentales.	CA, RAT, RAC
	3.4 Elaborar el manual de procedimientos en materia de archivos.	CA, Grupo interdisciplinario

Recursos

Para la implementación del PADA del IEPCT 2024, contamos con los recursos humanos y materiales asignados en el presupuesto del Instituto Electoral.

Recursos humanos

Organigrama





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



RECURSOS HUMANOS	
Responsable de la coordinación de archivos	1 persona
Responsable del área de correspondencia	1 persona
Responsable del archivo de trámite por cada unidad Administrativa.	32 persona
Responsable del archivo de concentración.	1 persona
Responsable del archivo Histórico.	1 persona
TOTAL	36 personas

Recursos materiales

En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, los sujetos obligados deben aplicar los métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos.

En ese tenor, la propuesta de requerimientos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
Guantes de látex y nitrilo	1 cajas c/100
Cubre bocas	100 paquetes de 50 piezas
Batas de algodón desechables	100
Gorros	100
Cubre zapatos	100 pares



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



Tiempo de Implementación

El presente PADA se desarrollará durante el año 2024; concluido el periodo, se evaluará el porcentaje de su cumplimiento en el informe anual, y en términos del artículo 25 de la Ley de Archivo del Estado de Tabasco se elaborará un informe detallado del cumplimiento del programa anual y se publicará en el portal electrónico, a más tardar el mes de enero del 2025.

Cronograma de actividades

En el cronograma de actividades se refleja la planeación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico como a continuación se describe:

Cronograma de actividades												
Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actualizar en el Registro Nacional de Archivo 2024.												
Elaborar y Publicar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2024 del IEPCT.												
Elaborar un Programa Institucional de Capacitación en gestión documental y administración de archivos.												
Capacitar y asesorar al personal del área coordinadora de archivos, a los responsables de los archivos												





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



Costos.

Los artículos para atender los requerimientos y necesidades de la Coordinación de Archivos serán adquiridos conforme a lo plasmado en el Programa Institucional Anual (PIA) del presente año, con los costos y descripción siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO
Guantes de látex y nitrilo	1 cajas c/100	\$ 431
Cubre bocas	50 paquetes de 50 piezas	\$ 15,000
Batas de algodón desechables	50 piezas	\$ 9,500
Gorros o cofias desechables	10 cajas de 100 pzas	\$ 3,801
Cubre zapatos	200 pares	\$ 300
Caja plástico de archivo muerto	30 pzas	\$ 3,540
	TOTAL	\$ 32,572

Administración del Pda

Planificar las comunicaciones

La coordinación de archivos del IEPC TABASCO determina la comunicación en conjunto con los responsables de los archivos de trámite, el responsable del archivo de concentración, el responsable del archivo histórico y el grupo interdisciplinario sobre los objetivos y actividades programadas; por lo tanto, la retroalimentación es la siguiente:





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de archivos



CUADRO DE COMUNICACIÓN

Integrantes	Interacción con:	Medio	Información generada	Periodicidad
Coordinación de archivos	Los responsables de archivos de trámite, concentración, histórico Grupo interdisciplinario	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios. • Correo electrónico. • Minutas de reuniones. 	Instrumentos de control y consulta archivísticos. Informe anual Programa anual (PADA) Lista de constancias y capa citaciones	Permanente
Responsables de archivo de trámite	En la Coordinación de archivos y con el responsable de archivo de concentración	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios. • Correo electrónico. • Minutas de reuniones. 	Trámites (identificación de documentación de comprobación administrativa inmediata) Inventarios de transferencia primaria. Reporte de actividades realizadas	Permanente
Responsable de archivo de concentración	Coordinación de archivos y responsable de archivo de trámite	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios. • Correo electrónico. • Minutas de reuniones. 	Inventarios de transferencia secundaria	Permanente
Grupo interdisciplinario	Coordinación de archivos Responsable de archivo de trámite e histórico	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios. • Correo electrónico. • Minutas de reuniones. 	Acuerdos derivados de las sesiones. Reglas de operación.	Permanente

Handwritten mark

Handwritten mark





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de archivos



Reporte de avances

El informe anual detallando el cumplimiento del programa anual de desarrollo archivístico se realizará a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

Control de cambios

En el supuesto de que se realicen cambios en el PADA se documentarán los cambios explicando los motivos y los resultados obtenidos por dichos cambios en el informe final.

Control de riesgos

El proceso de control de riesgos nos permitirá establecer el contexto del marco actual, así como identificar, monitorear, evaluar y comunicar los riesgos asociados con la actividad archivística, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos. Esto con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos en el tiempo programado (Véanse anexos).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



Anexos

Ficha de riesgo 1

DEFINICIÓN DE RIESGO			
1. Datos del riesgo			
No. de riesgo	Objetivos		
1	Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del sistema institucional del archivo del IEPCT.		
Nivel de decisión	Clasificación del riesgo	Unidad administrativa responsable	
Directivo	Administrativo	Área coordinadora de archivos	
Descripción del riesgo:			
Sustantivo	Verbo en participio	Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo	
Herramientas y procedimientos del SIA	Implementados	De la manera deficiente	
2. Factores de riesgo		Clasificación	Tipo
1. Deficiencia y/o ausencia de las herramientas para la implementación del SIA		Humano	Interno
2. Desconocimientos de los procedimientos archivísticos para una buena gestión documental		Humano	Interno
3. Posibles efectos del riesgo (impactos)			
A. Deficiencia en la implementación del SIA al IEPCT			
B. Malas prácticas archivísticas por parte de los integrantes del SIA			
EVALUACIÓN DEL RIESGO ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES			
Impacto	Probabilidad	Cuadrante	
8	8	1	

20





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de archivos



EVALUACION DE CONTROLES		
No. factor	Descripción de los controles	Tipo de control
1	Elaboración de herramientas para la implementación del SIA	PREVENTIVO
2	Conocimiento de los procedimientos archivísticos por parte de los integrantes del SIA	PREVENTIVO

Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	Deficiente	NO

Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	Deficiente	NO

EVALUACIÓN FINAL DEL RIESGO vs. CONTROLES		
Impacto	Probabilidad	Cuadrante
8	8	1

Objetivo	Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del sistema institucional de archivo del IEPCT.
Factor de riesgo con control deficiente:	Deficiencia y/o ausencia de las herramientas para la implementación del SIA.
Acción de control:	Elaboración de herramientas para la implementación del SIA.
Estrategia para administrar el riesgo:	Realizar un análisis del estado que guarda el sistema institucional de archivos a efectos de detectar las deficiencias.

20

X





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Objetivo	Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del sistema institucional de archivo del IEPCT.
Factor de riesgo con control deficiente:	Desconocimiento de los procedimientos archivísticos para una buena gestión documental.
Acción de control:	Conocimiento de los procedimientos archivísticos por parte de los integrantes del SIA.
Estrategia para administrar el riesgo:	Dar a conocer las herramientas principales del SIA.

Ficha de riesgo 2

DEFINICION DE RIESGO			
1. Datos del riesgo			
No.de riesgo	Objetivos		
2	Implementar un Programa Institucional de Capacitación actualización para el personal que integra el Sistema Institucional de Archivos.		
Nivel de decisión	Clasificación del riesgo	Unidad administrativa responsable	
Directivo	Administrativo	Área coordinadora de archivos	
Descripción del riesgo:			
Sustantivo	Verbo en participio	Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo	
Programa Institucional de Capacitación	Operado	Deficientemente	
2. Factores de riesgo			Tipo
1. Elaborar un Programa Institucional de Capacitación que no cumpla con los requisitos mínimos para llevar a cabo una buena gestión			Humano Interno



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



documental en el IEPCT.		
2. Desinterés por parte de los responsables de archivos de asistir a los cursos de capacitación previamente programados.	Humano	
3. Posibles efectos del riesgo (impactos)		
A. Deficiencia y desconocimiento de los responsables de archivo en materia archivística.		
B. Malas prácticas archivísticas por parte de los integrantes del SIA		
EVALUACIÓN DEL RIESGO ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES		
Impacto	Probabilidad	Cuadrante
8	8	1

EVALUACIÓN DE CONTROLES	
No. Factor	Descripción de los controles
1	Elaborar un programa institucional de capacitación eficiente para mejorar la gestión documental y dar cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.
2	Disposición por parte de los integrantes del SIA para asistir a las capacitaciones programadas.

20

Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	NO	Deficiente

Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	NO	Deficiente

Handwritten signature





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de Archivos



EVALUACIÓN FINAL DEL RIESGO vs. CONTROLES		
Impacto	Probabilidad	Quadram
8	8	

Objetivo	Implementar un Programa Institucional de Capacitación y actualización para el personal que integra el Sistema Institucional de Archivos.
Factor de riesgo con control deficiente:	Elaborar un Programa Institucional de Capacitación que no cumpla con los requisitos mínimos para llevar a cabo una buena gestión documental del IEPCT.
Acción de control:	Elaborar un Programa Institucional de Capacitación eficiente para mejorar la gestión documental y dar cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.
Estrategia para administrar el riesgo:	Analizar el marco normativo aplicable en la materia de manera que el programa de capacitación atienda todos los ámbitos de la gestión documental.

Objetivo	Implementar un Programa Institucional de Capacitación y actualización para el personal que integra el Sistema Institucional de Archivos.
Factor de riesgo con control deficiente:	Desinterés por parte de los responsables de archivos de asistir a los cursos de capacitación Previamente programados.
Acción de control:	Disposición por parte de los integrantes del SIA para asistir a las capacitaciones programadas.
Estrategia para administrar el riesgo:	Dar a conocer a los responsables del archivo de trámite los beneficios de recibir capacitación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de archivos



Ficha de riesgo 3

DEFINICIÓN DE RIESGO			
1. Datos del riesgo			
No. de riesgo	Objetivos		
3	Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos así como el manual de procedimientos..		
Nivel de decisión	Clasificación del riesgo	Unidad administrativa responsable	
Directivo	Administrativo	Área coordinadora de archivos	
Descripción del riesgo:			
Sustantivo	Verbo en participio	Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo	
Instrumentos y manual de procedimientos.	elaborados	De la manera inadecuada	
2. Factores de riesgo		Clasificación	Tipo
1. Deficiencia y/o ausencia de las herramientas para la implementación del SIA.		Humano	Interno
2. Desconocimientos de los procedimientos archivísticos para una buena gestión documental.		Humano	Interno
3. Posibles efectos del riesgo (impactos).			
A. Archivos desorganizados.			
B. Dificultad para acceder a la información contenida en los archivos .			
C. Incumplimiento de la normatividad archivística.			
EVALUACIÓN DEL RIESGO ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES			
Impacto		Probabilidad	Cuadrante
8		8	1

EVALUACIÓN DE CONTROLES		
No. Factor	Descripción de los controles	Tipos de control
1	Elaborar los instrumentos de control y consulto archivísticos acorde con la normatividad aplicable.	Preventivo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de Archivos



Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	Deficiente	NO

Tipo de control	Está documentado	Está formalizado	Se aplica	Es efectivo	Resultado de la determinación	Riesgo controlado suficientemente
preventivo	NO	NO	NO	NO	Deficiente	NO

EVALUACIÓN FINAL DEL RIESGO vs. CONTROLES		
Impacto	Probabilidad	Cuadrante
8	8	1

Objetivo	Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos así como el manual de procedimientos.
Factor de riesgo con control deficiente:	No elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos.
Acción de control:	Elaborar los instrumentos de control y Consulta archivísticos acorde con la normatividad aplicable.
Estrategia para administrar el riesgo:	Dar a conocer las infracciones administrativas contenidas den la ley de la materia.

Handwritten mark

Handwritten signature



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (30) TREINTA FOJAS ÚTILES LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/005 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO PARA EL AÑO 2024 DEL PROPIO INSTITUTO PROPUESTO POR LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS; (21) VEINTIÚN FOJAS ÚTILES RELATIVO AL ANEXO DENOMINADO PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



[Handwritten signature of Jorge Alberto Zavala Frías]

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10961

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ENTE AUDITOR RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO A UTILIZARSE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centros de Captura y Verificación.
Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Comité:	Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del PREP:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para la organización del voto anticipado

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG436/2023 aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.

1.4 Designación de la instancia interna del PREPET

El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/016, el Consejo Estatal determinó que, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del propio Instituto, será la instancia que implementará y operará el PREPET con motivo del Proceso Electoral.

1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Designación de las personas integrantes del Comité

El 31 de octubre de 2023, a propuesta de la Comisión, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/042 mediante el cual designó a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco que se instalará con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Sesión de Instalación del Comité

El 6 de noviembre del año en curso, el Comité realizó la sesión de instalación, la cual se llevó a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determinó su integración. En dicha sesión se aprobó el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

1.9 Aprobación del Proceso Técnico Operativo

El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/65, este Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó el Proceso Técnico Operativo por el que se establecen y describen las fases que regirán la operación del PREPET para el Proceso Electoral, mismo que, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 339 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones contempla el rango mínimo y máximo de CATD y de los CCV, que podrán instalarse; así como también al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

1.10 Presentación de la propuesta de ente auditor

El 24 de enero de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión, mediante oficio CTPREP/054/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta de designación de ente auditor formulada por dicha Comisión, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.11 Jornada electoral

Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXVII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Atribuciones de la Comisión

Que, en términos del acuerdo CE/2023/018, la Comisión para el cumplimiento de sus fines, podrá supervisar la adecuada integración y funcionamiento, en su caso del Comité y verificar que quienes operen el PREPET y el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles", garanticen un funcionamiento correcto a fin de éstos y cumplan con el propósito de informar a la ciudadanía, de manera oportuna, los resultados preliminares y la información curricular e identidad de las personas candidatas que se postulen en el próximo Proceso Electoral.

2.7 Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 173 numeral 1 de la Ley Electoral señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el INE.

2.8 Regulación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, en términos de los artículos 41 base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 336 del Reglamento de Elecciones, el INE estableció las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para los organismos electorales en sus, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.9 Responsabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones dispone que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será responsabilidad de los organismos electorales cuando se trate de las elecciones para la Gobernatura, diputaciones y regidurías.

2.10 Atribuciones del Comité

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 342, numeral 1 del Reglamento, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, este Reglamento, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

2.11 Sistema informático

Que, de conformidad con el artículo 346 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el INE y los organismos electorales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en el anexo 13 de dicho Reglamento.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, el INE y los organismos electorales deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con el objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Además, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones refiere que para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;
- II. **Diseño:** esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

2.12 Auditoría técnica al Sistema Informático

Que, el artículo 347 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que el INE y los organismos electorales deberán someter su Sistema Informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

Por su parte, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece la realización de pruebas de negación de servicio al sitio del PREP. Asimismo, el INE y los organismos electorales, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

Adicionalmente, la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

2.13 Ente auditor

Que, el numeral 2 del artículo 347 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el considerando anterior, por lo que, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

Además, el ente auditor deberá presentar, previo a su designación y de acuerdo con el numeral 4 del artículo 347 del Reglamento de Elecciones, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al INE o al organismo electoral, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

Finalmente, el INE, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



tratándose de elecciones federales, mecanismos de participación ciudadana y aquellas elecciones o PREP que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los organismos electorales, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

Por su parte, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones exige que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en dicho Reglamento y anexo mencionado, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico correspondiente y, conducirse con imparcialidad.

2.14 Instrumento jurídico

Que, de acuerdo con el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE y los organismos electorales pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

En el instrumento jurídico antes referido, se deberá establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento y el anexo 13;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

2.15 Informes a cargo del ente auditor

Que, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones dispone que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

- I. **Informes parciales:** referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al INE o a los organismos electorales, atenderlos.
- II. **Informe final:** correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del INE o del organismo electoral, a más tardar un día antes de la jornada electoral.
- III. **Informe de evaluación de la operación del PREP:** considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

2.16 Designación del ente auditor

Que, para dar cumplimiento a lo anterior y a partir de las consideraciones anteriores, se estableció comunicación con diversas empresas, instituciones académicas y universidades de prestigio que a su vez cuentan con la capacidad profesional y técnica,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



así como la experiencia en auditorías informáticas; ello con el propósito de que participen y colaboren con este Instituto en la verificación y el análisis al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET.

A partir de las comunicaciones anteriores, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como la empresa Appworld S. de R.L. de C.V. manifestaron su interés en participar en la auditoría mencionada. Para tal efecto, las interesadas presentaron la documentación requerida para acreditar su experiencia, de conformidad con lo siguiente:

Institución	Realizó auditorías a organismos públicos locales en procesos anteriores	Presentó síntesis de experiencia en materia de auditorías	Propuesta Técnica Económica
Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa	Sí	Sí	\$2'400,000.00
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Sí	Sí	\$1'180,500.00
Appworld S. de R.L. de C.V.	Sí	No	\$2'150,000.00

Como se advierte, las instituciones y empresa interesadas presentaron, además, su propuesta técnico económica, incluyendo el cronograma de las actividades a desarrollar; documentación que se turnó a la Comisión para su análisis y deliberación.

En ese contexto, la Comisión consideró que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es la institución que mejores condiciones ofrece, aunado a su experiencia en la ejecución de auditorías a sistemas informáticos relacionados con organismos electorales en procesos previos; particularmente en lo relativo a auditorías a pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares en el análisis de vulnerabilidades, así como en pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREPET en términos de lo que disponen los artículos 346 y 347 del Reglamento de Elecciones.

Así, conforme al análisis a la síntesis de experiencia en materia de auditorías del 27 noviembre del 2023 que obra anexa al presente acuerdo, se desprende que dicha institución ha participado en al menos 17 procesos electorales en los últimos años, los cuales se detallan a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Año	Organismo electoral / proyecto
2017	Instituto Electoral de Coahuila
	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
2018	Instituto Electoral de Coahuila
	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (Elecciones ordinarias y extraordinaria)
2020	Instituto Electoral de Coahuila
2021	Instituto Electoral de Coahuila
	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Organismo Público Local Electoral de Veracruz - Servicio de auditoría para la verificación y análisis del Sistema de Cómputo Distrital Municipal (SCDM) 2021	
2022	Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
2023	Instituto Electoral de Coahuila

En la mayoría de los casos, la intervención del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ha tenido como propósito auditar el sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares de cada organismo electoral mencionado.

Aunado a lo anterior, el instituto presentó la mejor propuesta económica, lo que constituye un elemento a valorar, considerando la obligación de este Instituto de ejercer de manera racional y eficiente el presupuesto asignado.

La experiencia y los antecedentes acreditados, generan convicción a este Consejo Estatal que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es la mejor propuesta para ser designado como ente auditor, porque cuenta con personal, capacidad, experiencia y la habilidad necesaria para llevar a cabo la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y

20

A



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



operación del PREPET con motivo del Proceso Electoral.

A partir de lo anterior, se deberá proceder con la elaboración del instrumento jurídico que formalice las condiciones en que el instituto designado realizará la auditoría correspondiente, así como los aspectos sujetos a dicho proceso como son los siguientes: inspección de código fuente y la evaluación de vulnerabilidades a la infraestructura del Instituto, así como todos los señalados en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones legales.

Es importante señalar que, el ente auditor designado realizará la auditoría y los trabajos inherentes a ella, en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable del desarrollo y ejecución del PREPET.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ente responsable de la auditoría técnica al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Actividad que deberá ser desarrollada en estricto apego a las disposiciones que, en ejercicio de sus facultades, emite el Instituto Nacional Electoral, en el anexo 13 del Reglamento, así como las que, en su caso, emita con posterioridad a la emisión del presente proyecto de acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva requiera al ente designado, su aceptación formal de la designación hecha por este Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 347 numeral 5 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, conforme a lo señalado en el presente acuerdo y con base en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones legales formalice el instrumento jurídico con el ente auditor designado, al que deberá acompañarse el anexo técnico correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/006 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ENTE AUDITOR RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO A UTILIZARSE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10962

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS SEDES EN LAS QUE SE INSTALARÁN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PREPET CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, MANDATA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN; E INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centros de Captura y Verificación.
Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Comité:	Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

20

[Firma]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del PREP:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para la organización del voto anticipado

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG436/2023 aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.

1.4 Designación de la instancia interna del PREPET

El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/016, el Consejo Estatal determinó que, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del propio Instituto, será la instancia que implementará y operará el PREPET con motivo del Proceso Electoral.

1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Designación de las personas integrantes del Comité

El 31 de octubre de 2023, a propuesta de la Comisión, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/042 mediante el cual designó a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco que se instalará con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Sesión de Instalación del Comité

El 6 de noviembre de 2023, el Comité realizó la sesión de instalación, la cual se llevó a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determinó su integración. En dicha sesión se aprobó el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

1.9 Aprobación del Proceso Técnico Operativo

El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/65, este Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó el Proceso Técnico Operativo por el que se establecen y describen las fases que regirán la operación del PREPET para el Proceso Electoral, mismo que, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 339 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones contempla el rango mínimo y máximo de CATD y de los CCV, que podrán instalarse; así como también al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

1.10 Presentación de la propuesta de sedes de CATD y CCV

El 26 de enero de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión, mediante oficio CTPREP/055/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa a las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Centros de Captura y Verificación del PREPET con motivo del Proceso Electoral formulada por dicha Comisión, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

1.11 Jornada electoral

Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXVII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Atribuciones de la Comisión

Que, en términos del acuerdo CE/2023/018, la Comisión para el cumplimiento de sus fines, podrá supervisar la adecuada integración y funcionamiento, en su caso del Comité y verificar que quienes operen el PREPET y el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles", garanticen un funcionamiento correcto a fin de éstos y cumplan con el propósito de informar a la ciudadanía, de manera oportuna, los resultados preliminares y la información curricular e identidad de las personas candidatas que se postulen en el próximo Proceso Electoral.

2.7 Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 173 numeral 1 de la Ley Electoral señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el INE.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.8 Regulación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, en términos de los artículos 41 base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 336 del Reglamento de Elecciones, el INE estableció las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para los organismos electorales, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

2.9 Responsabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones dispone que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será responsabilidad de los organismos electorales cuando se trate de las elecciones para la Gubernatura, diputaciones y regidurías.

2.10 Determinación de las sedes de los CATD y CCV

Que, de conformidad con el artículo 339 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, los organismos electorales, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en términos del inciso g) del dispositivo legal mencionado, los organismos electorales deberán instruir a los Consejos Distritales, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

En correspondencia a lo anterior y de acuerdo con el capítulo V de los Lineamientos del PREP, el INE y los organismos electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

2.11 Objeto de los CATD y CCV

Que, el artículo 350 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP y constituyen las unidades básicas de la operación de este, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el Proceso Técnico Operativo.

Por su parte, el numeral 2 del artículo mencionado, refiere que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los organismos electorales, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los organismos electorales, según corresponda.

Adicionalmente, el artículo 350 numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que, el INE y los organismos electorales, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el anexo 13 de dicho Reglamento.

Finalmente, el numeral 4 del citado artículo señala que las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.12 Lineamientos del PREP

Que, de acuerdo con el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del PREP constituyen disposiciones de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el INE, como para los organismos electorales, en materia de la implementación y operación del PREP en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa y tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el INE y los organismos electorales para la implementación y operación del PREP, en sus respectivos ámbitos de competencia y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del PREP, para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

2.13 Fases del Proceso Técnico Operativo

Que, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos del PREP, el Proceso Técnico Operativo deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los organismos electorales, respectivamente, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio, que consiste en la recepción de las actas PREP, en los CATD.
- II. Digitalización, que corresponde a la ejecución de la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las actas PREP.
- III. Captura de datos, en la que se registra la información plasmada o contenida en las actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- IV. Verificación de datos, cuyo propósito es corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- V. Publicación de resultados, a través de la cual se divulgan los datos, imágenes y bases de datos del PREP.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- VI. Empaquetado de actas, siendo la fase en la que se archivan las actas para su entrega a la Presidencia del órgano electoral que corresponda.

Asimismo, los organismos electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a las reglas y criterios que establece el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones; para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

2.14 Recursos humanos para el funcionamiento del PREP

Que, el artículo 351 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

Para tal efecto, de acuerdo con el numeral 2 de dicho artículo, las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del PREP deberán cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Además, los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del Proceso Técnico Operativo están precisados en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

2.15 Capacitación al personal que operará el PREP

Que, en términos del artículo 352 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- a) Inducción al INE u organismo electoral, según corresponda;
- b) Tipo de elecciones;
- c) PREP;
- d) CATD, en su caso CCV, y Proceso Técnico Operativo;
- e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del INE o de los organismos electorales;
- f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda; y
- g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

2.16 Criterios para la instalación y ubicación de los CATD y CCV

Que, conforme a los Lineamientos del PREP, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Asimismo, los organismos electorales deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, en este caso; y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;

- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

2.17 Sedes en las que se instalarán los CATD y los CCV

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas y como lo refiere el numeral 5, del Proceso Técnico Operativo, para la ejecución del PREPET, además del desarrollo de un sistema informático, se establecerán 21 CATD, desde los cuales se acopiarán, digitalizarán, capturarán, transmitirán los datos y empaquetarán las actas PREPET, los cuales tendrán su sede en cada uno de los consejos electorales distritales y procesarán las actas de las elecciones de Gobernatura, Presidencias Municipales y Regidurías, así como de las diputaciones locales.

Además, se prevé el establecimiento de 2 CCV, uno principal que alojará a los verificadores de forma centralizada con la capacidad estimada de actas por procesar para la Jornada Electoral; y otro que operará de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y funcionará para aumentar en lo posible el procesamiento de actas, así como una sede alterna en casos de contingencias.

En ese tenor, se propone que las sedes en las que se instalarán los CATD se ubiquen dentro de las instalaciones en las que residen los Consejos Distritales, o en su caso,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



en la dirección referida en este considerando y los CCV en las direcciones que en la continuación se describen:

a) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD):

	Distrito	Domicilio
01	Cárdenas	Calle Caoba número 221 esq. Calle Ceiba, Fracc. Los Reyes Loma Alta, Cárdenas, Tabasco.
02	Cárdenas	27 de febrero número 147, Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.
03	Cárdenas	Calle Guadalupe Victoria esq. Venustiano Carranza s/n, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco.
04	Centla	Calle Benito Juárez número 406, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.
05	Centro	Carretera a Ixtacomitán 1ª. km 2.5 s/n Ra. Ixtacomitán 3a Sección, Villahermosa, Tabasco.
06	Centro	Calle Revolución número 48, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.
07	Centro	Calle Sindicato de Economía número 210, Col. Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco.
08	Centro	Calle Alameda número 8, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
09	Centro	C. Heroico Colegio Militar número 125, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
10	Centro	Calle Francisco I. Madero número 202, esquina Ausencio G. Cruz, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.
11	Comalcalco	Calle Cacao número 100, Col. Las Rosas, Comalcalco, Tabasco.
12	Comalcalco	Bld. Leandro Rovirosa Wade número 459, Colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco.
13	Cunduacán	Calle Playa del Rosario s/n, Fracc. Playa Azul, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco.
14	Emiliano Zapata	Calle Simón Sarlat número 20, entre G. Méndez y Morelos, Col. Centro, E. Zapata, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Distrito	Domicilio
15 Huimanguillo	Av. De la Juventud número 20, Col. Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.
16 Macuspana	Prol. Agustín Díaz del Castillo, esq. Circunvalación, Macuspana, Tabasco.
17 Jalpa de Méndez	Calle del Retén No. 4, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.
18 Nacajuca	Calle Crisanto Palma número 26, Col. Centro, Nacajuca, Tabasco.
19 Paraiso	Calle Desiderio G. Rosado Sastre s/n, Col. Guanajai, Paraiso, Tabasco.
20 Teapa	Av. Carlos A. Madrazo No. 190, Col. Sierra Sección Arroyo, Teapa, Tabasco.
21 Tenosique	C. Chichén Itzá s/n Fraccionamiento Pomoná, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

b) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Avenida Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

c) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Av. Gregorio Méndez 716, Fracc. Arboledas, Villahermosa, Centro, Tabasco

d) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

Por otra parte, este Consejo Estatal considera idóneo facultar a la Secretaría Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



para que, en caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de los 21 Consejos Distritales cambie de sede o domicilio, previa aprobación de este órgano electoral, adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del PREP e informar lo conducente al INE.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, conforme a lo siguiente:

a) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD):

Distrito		Domicilio
01	Cárdenas	Calle Caoba número 221 esq. Calle Ceiba, Fracc. Los Reyes Loma Alta, Cárdenas, Tabasco.
02	Cárdenas	27 de febrero número 147, Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.
03	Cárdenas	Calle Guadalupe Victoria esq. Venustiano Carranza s/n, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco.
04	Centla	Calle Benito Juárez número 406, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.
05	Centro	Carretera a Ixtacomitán 1ª. km 2.5 s/n Ra. Ixtacomitán 3a Sección, Villahermosa, Tabasco.
06	Centro	Calle Revolución número 48, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.
07	Centro	Calle Sindicato de Economía número 210, Col. Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco.
08	Centro	Calle Alameda número 8, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

20



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Distrito		Domicilio
09	Centro	C. Heroico Colegio Militar número 125, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
10	Centro	Calle Francisco I. Madero número 202, esquina Ausencio G. Cruz, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.
11	Comalcalco	Calle Cacao número 100, Col. Las Rosas, Comalcalco, Tabasco.
12	Comalcalco	Bld. Leandro Rovirosa Wade número 459, Colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco.
13	Cunduacán	Calle Playa del Rosario s/n, Fracc. Playa Azul, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco.
14	Emiliano Zapata	Calle Simón Sarlat número 20, entre G. Méndez y Morelos, Col. Centro, E. Zapata, Tabasco.
15	Huimanguillo	Av. De la Juventud número 20, Col. Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.
16	Macuspana	Prol. Agustín Díaz del Castillo, esq. Circunvalación, Macuspana, Tabasco.
17	Jalpa de Méndez	Calle del Retén No. 4, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.
18	Nacajuca	Calle Crisanto Palma número 26, Col. Centro, Nacajuca, Tabasco.
19	Paraíso	Calle Desiderio G. Rosado Sastre s/n, Col. Guanajai, Paraíso, Tabasco.
20	Teapa	Av. Carlos A. Madrazo No. 190, Col. Sierra Sección Arroyo, Teapa, Tabasco.
21	Tenosique	C. Chichén Itzá s/n Fraccionamiento Pomoná, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

b) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Avenida Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



c) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Av. Gregorio Méndez 716, Fracc. Arboledas, Villahermosa, Centro, Tabasco

d) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

En consecuencia, se mandata la instalación y habilitación los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET en cada una de las sedes aprobadas.

Segundo. De conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se instruye a los Consejos Electorales Distritales, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREPET en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y en su caso en los Centros de Captura y Verificación (CCV) debiendo dejar constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de un informe que deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva dentro de los siguientes 15 días al de la celebración de la jornada electoral.

Tercero. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de los 21 Consejos Distritales cambie de sede o domicilio, previa aprobación de este órgano electoral adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del PREP e informar lo conducente al INE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC), doten de los implementos necesarios para la instalación y verificación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) en los Consejos Electorales Distritales y de los Centros de Captura y Verificación (CCV).

Handwritten mark

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Quinto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/007 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS SEDES EN LAS QUE SE INSTALARÁN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PREPET CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MANDATA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN; E INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

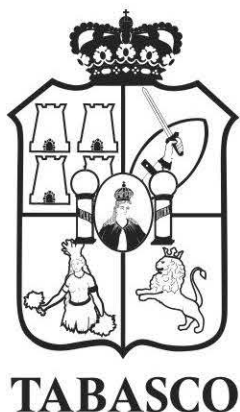
----- **DOY FE** -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10959	CE/2024/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2024.....	2
No.- 10960	CE /2024/005 Y ANEXO ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO PARA EL AÑO 2024 DEL PROPIO INSTITUTO PROPUESTO POR LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS.....	12
No.- 10961	CE/2024/006 ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ENTE AUDITOR RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO A UTILIZARSE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024;.....	43
No.- 10962	CE/2024/007 ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS SEDES EN LAS QUE SE INSTALARÁN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PREPET CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, MANDATA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN; E INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET.....	61
	INDICE.....	81



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: sW7ALWcaO9t+cc0EfabqFt6UxT/djauOuPbZ1gljmZaGmUxbh2rJgHWi9yx65W3Od4BP4ATfnBwQiKYH8BtryEtvUCIfJfFI+D3LgoXM2q0cvyCoBug9mKrJUeFhHTiCiQL+wWRQyvrfxcTZbip9pRntritMebDxhm+zE y1xIk0cJbQ38YQfOUns3K/szQmk2obj3oZHRaS2iKmjidi+T99E2TqFRPul3EIRYVrGtANJ6kNm+nelOikMhUXdpMl wLyTzwFNuZi9897V7N01PhYbdM/oz/nNTjljCMdrgchLc4mwJxXKZmG9i84+xiUBRGsDxCvV7UQ1113jBSsfw==